



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 545-2025-UNDC/CO

Cañete, 21 de noviembre de 2025

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de noviembre de 2025; PROVEÍDO N° 860424-2025 de fecha 19 de noviembre de 2025 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; OFICIO N° 712-2025-UNDC/VPI de fecha 19 de noviembre de 2025 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; INFORME N° 175-2025-MCLL.ALVPI-UNDC de fecha 19 de noviembre de 2025 emitido por el Asesor de la Vicepresidencia de Investigación; INFORME LEGAL N° 496-2025-UNDC/OGAJ-JLOC de fecha 17 de noviembre de 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; MEMORÁNDUM N° 414-2025-UNDC/VPI de fecha 17 de noviembre de 2025 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; INFORME N° 1438-2025-UNDC/PCO/DGA/URRHH de fecha 17 de noviembre de 2025 emitido por la Unidad de Recursos Humanos; INFORME N° 282-2025-UNDC/CO/P/DGA/RRHH/ESPECIALISTA/CRP de fecha 14 de noviembre de 2025 emitido por el Especialista de la Unidad de Recursos Humanos; MEMORÁNDUM N° 413-2025-UNDC/VPI de fecha 13 de noviembre de 2025 emitido por la Vicepresidencia de Investigación, y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22.11.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU de fecha 27.05.2025, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Mauro Juan Ramírez Herrera, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dr. Juvenal Castromonte Salinas como Vicepresidente Académico y Dr. Jorge Rafael Díaz Dumont, como Vicepresidente de Investigación;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
///... Resolución de Comisión Organizadora N° 545-2025-UNDC/CO

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y sus modificatorias, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario**, disposición relacionada con las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y N° 077-2025-MINEDU (en adelante, el Documento Normativo);

Que, el literal i) del numeral 6.1.4 del Acápito IV del Documento Normativo, en concordancia con el numeral 59.7. del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que la Comisión Organizadora tiene entre otras funciones, la de nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, en ese marco, se tiene que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 223-2025-UNDC/CO de fecha 06.06.2025, se dispuso entre otros, designar al Docente Ordinario, Dr. Santiago Alejandro Ortega Gómero como Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 10 de junio de 2025, hasta que la Autoridad Universitaria “lo determine”. Por otra parte, con Resolución de Comisión Organizadora N° 226-2025-UNDC/CO de fecha 06.06.2025, se dispuso entre otros, designar al Docente Ordinario, Dr. Oscar Fernando Alegría Cueto como Director de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 10 de junio de 2025, hasta que la Autoridad Universitaria “lo determine”;

Que, el artículo 50° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas, organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado;

Que, en virtud a ello, con el Memorandum N° 413-2025-UNDC/VPI de fecha 13.11.2025, el Vicepresidente de Investigación, solicita a la Unidad de Recursos Humanos la revisión de los currículos vitae de los docentes ordinarios, Dr. Wagner Enoc Vicente Ramos y Dr. Eduardo Oreste Pino, para que puedan ser designados en los cargos de Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y de Director de la Dirección de Incubadora de Empresas, respectivamente, según los instrumentos de gestión vigentes de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante el Informe N° 1438-2025-UNDC/PCO/DGA/URRHH de fecha 17.11.2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos en atención al Informe N° 282-2025-UNDC/CO/P/DGA/RRHH/ESPECIALISTA/CRP del Especialista de la Unidad de Recursos Humanos, concluye que los docentes ordinarios, Wagner Enoc Vicente Ramos y Eduardo Oreste Pino, cumplen con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos vigente para que puedan ocupar los cargos de Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y de Director de la Dirección de Incubadora de Empresas respectivamente; sin embargo, al ser estos dos cargos clasificados como SP-DSLDD y frente a la inexistencia de plazas administrativas aprobadas en el Aplicativo AIRHSP, resulta posible

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 545-2025-UNDC/CO**

realizar designaciones temporales de los dos docentes, **siempre que se acredite necesidad institucional** y se cumpla el perfil requerido según los documentos de gestión;

Que, al respecto el artículo 79° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que los docentes universitarios tienen como función la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde; asimismo, el artículo 132 de la Ley Universitaria, dispone que el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada. La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes;

Que, no obstante, de una interpretación sistemática y finalista de la Ley Universitaria, en armonía con la normativa de empleo público, se concluye que la participación en la gestión administrativa debe responder al principio de especialidad funcional, reservándose al personal no docente las funciones de gestión administrativa estricta, sin excluir la participación docente en aquellas funciones que, aunque administrativas, sean de naturaleza académica o formativa;

Que, en ese sentido, la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, a través de los Informes Técnicos N° 106-2018, N° 000843-2024 y N° 2059-2024, ha señalado que **el docente universitario puede asumir funciones administrativas-académicas cuando estas se vinculan directamente con las funciones sustantivas de la universidad**. Solo se encuentran prohibidas las encargaturas en unidades de naturaleza administrativa pura, como logística, tesorería, contabilidad, recursos humanos o administración general. En la misma línea, SUNEDU, mediante la Resolución de Superintendencia N° 014-2019, ha establecido que la participación docente en la gestión universitaria es válida cuando corresponde a funciones formativas, de investigación o extensión universitaria;

Que, en aplicación de dicho criterio, se desprende que las funciones de las Direcciones de Innovación y Transferencia Tecnológica, Incubadora de Empresas y Producción de Bienes y Servicios, previstas en los artículos 85° al 92° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-CO/UNDC, modificado mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 210-2025-CO/UNDC, corresponden a unidades cuya actividad está directamente orientada a la innovación, emprendimiento, investigación aplicada, articulación formativa y producción derivada de proyectos académicos, por lo que no configuran labores administrativas puras. Se trata de órganos que desarrollan funciones propias de la gestión académico - formativa, por lo que su conducción puede ser ejercida por docentes, siempre que cumplan el perfil del puesto;

Que, por otro lado, en cuanto a la designación temporal, la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR en el Informe Técnico N° 00843-2024-SERVIR-GPGSC, reconoce expresamente que la designación temporal es válida en situaciones de necesidad institucional cuando no existan las plazas administrativas disponibles y el servidor designado cumpla el perfil requerido. Conforme a la documentación revisada, la Universidad Nacional de Cañete no cuenta con plazas administrativas aprobadas en el aplicativo AIRSHP para los cargos directivos materia de análisis, configurándose así una necesidad institucional real que habilita la designación temporal solicitada;

Que, con el Informe Legal N° 496-2025-UNDC/OGAJ-JLOC de fecha 17.11.2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera viable la designación temporal de los docentes ordinarios, Dr. Wagner Enoc Vicente Ramos y Dr. Eduardo Oreste Pino, para los cargos de Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y de Director de la Dirección de Incubadora de Empresas, respectivamente, en razón que la Unidad de Recursos Humanos ha determinado que los docentes citados

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“**AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA**”
///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 545-2025-UNDC/CO**

cumplen con el perfil del puesto, conforme al Manual de Clasificador de Cargos vigente y al comprobarse que no existe las plazas administrativas aprobadas en el Aplicativo AIRSHP de la UNDC para dichos cargos configurándose así la necesidad institucional, habilitando la designación temporal conforme a los criterios establecidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

Que, el artículo 104° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, establece que la **Dirección de Incubadora de Empresas**, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de coordinar y promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la Universidad y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones. Además, el artículo 107° del Estatuto citado señala que la **Dirección de Producción de Bienes y Servicios** es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de promover y coordinar la política de producción de bienes y servicios de la universidad. Además, encargado de promover centros de producción en la Facultades que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación;

Que, mediante el Oficio N° 712-2025-UNDC/VPI de fecha 19.11.2025, el Vicepresidente de Investigación en atención al Informe N° 175-2025-MCLL.ALVPI-UNDC del Asesor de la Vicepresidencia de Investigación, hace llegar la propuesta para encargar de manera temporal al Dr. Wagner Enoc Vicente Ramos las funciones del cargo de Director de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Cañete, sin antes se dé por concluido la designación del Mg. Santiago Alejandro Ortega Gómero, en el cargo en mención, debiéndosele agradecer por los servicios prestados a la Entidad; además, remite la propuesta para encargar de manera temporal al Dr. Eduardo Oreste Pino las funciones del cargo de Director de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Cañete, sin antes se dé por concluido la designación del Dr. Oscar Fernando Alegría Cueto, en el cargo en mención, debiéndosele agradecer por los servicios prestados a la Entidad;

Que, en virtud a lo expuesto, el Presidente de la Comisión Organizadora a través del Proveído N° 860424-2025 de fecha 19.11.2025, traslada el presente expediente a Secretaría General, para ser visto en Sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2025;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, la facultad de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, por lo que, en mérito al pedido del Vicepresidente de Investigación y debatido el caso en Sesión Ordinaria N° 043-2025 de fecha 20.11.2025, se acordó por unanimidad los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, la designación del Docente Ordinario, Mg. Santiago Alejandro Ortega Gómero en el cargo de Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Cañete, siendo su último día en el cargo, el día 21 de noviembre de 2025, debiendo de efectuar la entrega del cargo respectivo.



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 545-2025-UNDC/CO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR TEMPORALMENTE, al Docente Ordinario, Dr. Wagner Enoc Vicente Ramos, el cargo del Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del día 24 de noviembre de 2025, hasta que la Autoridad Universitaria “lo determine”, y en tanto se designe al titular.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDA, la designación del Docente Ordinario, Dr. Oscar Fernando Alegría Cueto en el cargo de Director de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Cañete, siendo su último día en el cargo, el día 21 de noviembre de 2025, debiendo de efectuar la entrega del cargo respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR TEMPORALMENTE, al Docente Ordinario, Dr. Eduardo Oreste Pino, el cargo del Director de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del día 24 de noviembre de 2025, hasta que la Autoridad Universitaria “lo determine”, y en tanto se designe al titular.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que los docentes ordinarios, Dr. Wagner Enoc Vicente Ramos y Dr. Eduardo Oreste Pino, asumirán sus funciones dentro de las facultades y/o atribuciones que les confiere en el Estatuto Universitario, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás documentos de gestión vigentes de la Universidad Nacional de Cañete.

ARTÍCULO SEXTO: AGRADECER, al Mg. Santiago Alejandro Ortega Gómero y al Dr. Oscar Fernando Alegría Cueto, por los servicios prestados durante su permanencia en los cargos de Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y de Director de Incubadora de Empresas, respectivamente, donde demostraron compromiso e identificación en bien de la institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, adopte las acciones necesarias para la difusión y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, así como a los interesados, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

.....
DR. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

.....
ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Jefe de Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete